

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres idem..	33		45
Seis id..	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 1982.

Seccion de Fomento.—Instruccion pública.

	Rs.	cénts.
Existencia en 8 de Octubre.	27668	77
Recaudado desde el 9 al 15 de id.	4531	»

Existencia en este dia. 31999 77
Córdoba 15 de Octubre de 1864.
—El Depositario, Manuel Baena.—El Secretario Interventor, Francisco de Borja Pavon.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los profesores.

Córdoba 19 de Octubre de 1864.
—El Gobernador, el Marqués de la Merced.

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado.

Circular núm. 1933.

El dia 23 del corriente y hora de 11 á 12 de su mañana, ha de tener lugar la subasta para el arriendo por tres años que empezarán á contarse desde el 25 de Julio último y terminarán en igual dia de 1867, las fincas que á continuacion se expresan, con arreglo al pliego de condiciones que acompaña.

Fincas en Montalvan.

Una haza, procedente de las Carmelitas de Aguilar, de 10 fanegas en el Polvillo, término de Montalvan: su renta anual 171 rs.

Otra id., id. de 14 fanegas en id. id. de id.: en 171 rs.

Otra id., id., de 34 id. en id. de id.: en 494 rs.

Pliego de condiciones.

1.ª El remate de las fincas se celebrará en Montalvan, el dia y hora designada, y en los pueblos donde radican, ante el Sr. Alcalde constitucional, procurador síndico y competente escribano quedando pendiente de la aprobacion del Sr. Gobernador civil de la provincia.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo por que salen á subasta, ni á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

3.ª Además del precio del remate, el colono pagará en metálico el valor que á juicio de peritos tengan las labores de dichas fincas.

4.ª El arrendatario se obliga á pagar la renta de cada año el dia 25 de Julio.

5.ª Si las fincas después de arrendadas se vendieren, el colono estará obligado á pasar por lo que determine el Gobierno, respecto á la caducidad de los contratos.

6.ª Será obligacion de los arrendatarios conservar claras y sin romper las lindes y paredones de las fincas, estorbando se abran caminos y veredas, y caso de no poder evitarlo darán cuenta á la Administracion.

7.ª No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja ni solicitar pagar en otros plazos ni en distinta especie que la estipulada.

El contrato ha de ser á suerte y ventura, sin opcion á ser indemnizado por extincion de langosta, pedrisco ni otro incidente imprevisto.

8.ª En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligacion de pago en los términos contratados, quedarán sujetos á la accion que contra ellos intente la Administracion, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que dieren lugar.

Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza de la renta, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

9.ª Será de cuenta de los arrendadores el pago de derechos á los Escribanos y pregonero, el papel que se invierta en el expediente, escritura y copia y derechos de los peritos en el caso de justiprecio.

10.ª Quedarán tambien sujetos los arrendatarios á las demás condiciones que particularmente se hallen establecidas por las Leyes y adoptadas por la costumbre del pais, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

Y para la mayor publicidad se anuncia por medio del presente á fin de que las personas que quieran interesarse en dicha subasta se presenten á hacer proposiciones, bajo las condiciones que quedan expresadas.

Córdoba 14 de Octubre de 1864.
—Rafael Padilla y Parejo.

INTENDENCIA MILITAR DE ANDALUCIA.

Circular núm. 1972.

Mes de Abril de 1864.

Relacion de las liquidaciones practicadas por la misma en el expresado mes por gratificaciones á cumplidos del ejército.

Provincia de Córdoba.

Licenciados inutilizados ó fallecidos, apoderados ó herederos.

	Rvn.	Cs.
Remigio Torres Huertas.	2000	
José Dominguez Rodriguez.	2000	
Andrés Rafael Bisor Fernandez.	2000	
Cristobal Villatoro Elias.	2000	
Francisco Herencia Medina.		
—Juan Herencia, padre.	1418	06

Total.. 9418 06

Madrid 11 de Octubre de 1864.
—Claudio Sanz.—Es copia, Miguel Coll.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia Corregimiento de Córdoba.

Circular núm. 1978.

Por acuerdo de la municipalidad y bajo el tipo de 1970 rs., debe contratarse en subasta pública la obra de reparacion de los tejados de la casa porteria y paredes del cementerio de la Salud, con arreglo al presupuesto formado por el Arquitecto y á las condiciones por que ha de regirse este contrato.

El remate tendrá efecto por pliegos cerrados el dia 24 del actual, de doce á una en estas casas consistoriales, hasta cuya fecha puede examinarse el proyecto por las personas que deseen tomar parte en la licitacion, para hacer las proposiciones que les convengan.

Córdoba 18 de Octubre de 1864.—
Ignacio Garcia Lovera.

Alcaldia Constitucional de Rute.

Circular núm. 1980.

D. José de la Torre y Briceño, primer teniente de esta villa de Espiel.

Hago saber: que hallándose vacante la Secretaria de este ayuntamiento, se publica por treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, á fin de que los aspirantes á ella puedan dirigir sus solicitudes á este Ayuntamiento.

Espiel 16 de Octubre de 1864.—
José de la Torre Briceño.—Basilio Manso, Secretario interino.

DISTRITO MUNICIPAL DE CÓRDOBA.

MES DE SETIEMBRE DE 1864.

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo por obligaciones del presupuesto del año económico anterior en su periodo de ampliacion.

CARGO.	Reales vellon.	
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	64656	99
Productos de Propios, deducidas las contribuciones y el 20 por 100.	1480	
Idem de la renta del 3 por 100 de las inscripciones intransferibles.	10688	28
Idem de Montes deducidas las contribuciones y el 20 por 100.		
Idem de los impuestos establecidos.		
Idem de Beneficencia.		
Idem de correccion pública.		
Idem extraordinarios.		
Idem resultas de años anteriores deducidas contribuciones y el 20 por 100.		
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, a saber:		
Por recargos á la contribucion Territorial.		
Por id. á la Industrial y de Comercio.		
Por id. sobre las especies de consumo.	116131	32
Por id. sobre		
Por reintegros de pagos indebidos, rectificacion de liquidaciones y partidas excluidas por resultas e años anteriores.		
Por movimiento de fondos ó sean traslaciones de caudales de otras Depositarias.		
Total cargo.	76825	27

DATA.

Capitulos.	Articulos.	Personal.	Material.	Total.
Gastos de Ayuntamiento.				
1.º	1.º Sueldos de los empleados.			
	2.º Material de oficinas é impresiones.			
	3.º Suscripciones autorizadas			
	4.º Conservacion del edificio que ocupa el Ayuntamiento.			
	5.º Id. de sus efectos y movillario.			
	6.º Gastos de quintas,			
	7.º Id. de elecciones.			
	8.º Id. menores de las Casas Consistoriales.			
	9.º Id. de la Comision evaluadora.			
	10.º Id. de formar el padron vecinal.			
	11.º Gratificacion al Cronista.			
Policia de seguridad.				
2.º	1.º Gastos de escritorio de las Tenencias de Alcaldia.			
	2.º Haberes de la Guardia municipal.			
	3.º Equipo y vestuario de la misma.			
	4.º Gastos de incendio.			
	5.º Id. de veredas, extraordinarios y urgentes			
Policia urbana.				
3.º	1.º Gastos del ramo.			
	2.º Id. de alumbrado.			
	3.º Id. de limpieza.			
	4.º Id. de arbolado.			
	5.º Id. de mercados y puestos públicos.			
	6.º Id. del Matadero.			
	7.º Id. de Cementerios.			
Instruccion pública.				
4.º	1.º Sueldos de los Maestros.			
	2.º Material de las escuelas.			
	3.º Alquileres de los edificios para las mismas.			
	4.º Premios para mejorar la enseñanza.			
	5.º Gastos de la academia de música.			

Capitulos.	Articulos.	Personal.	Material.	Total.
Beneficencia.				
5.	1.º Gastos del Asilo de Mendicidad.			
	2.º 3.º y 4.º Gastos de la Junta municipal.			
	5.º Socorro á emigrados pobres.			
	6.º Subvenciones.			
	7.º			
Obras públicas.				
6.º	1.º Entretenimiento de los edificios del comun.			
	2.º Id. de los caminos vecinales y puentes.			
	3.º Id. de las fuentes y cañerías.			
	4.º Id. de las alcantarillas.			
	5.º Obras en el matadero.			
	6.º Id. en los mercados y puestos de ferias.			
	7.º Aceras, empedrado y adoquinado.			
	8.º Obras por administracion.			
	9.º Id. en las Casas Consistoriales.			
	10.º Id. en los Cementerios.			
	11.º Id. en los paseos y caminos de la ronda.			
	12.º Id. para continuar la nomenclatura de calles			
Correccion pública.				
7.º	1.º Gastos de la cárcel			
	2.º Material de la misma.			
	3.º Manutencion de presos pobres.			
	4.º Conduccion y socorro de los mismos.			
	5.º Socorro á emigrados transeuntes.			
Montes.				
8.º	1.º Personal de guardas.			
Cargas.				
9.º	1.º Censos.			
	2.º Funciones de Iglesia, iluminaciones y festejos.			
	3.º Jubilaciones, pensiones y viudedades			
	4.º Intereses y amortizacion del empréstito autorizado por S. M.			
	5.º Pago de créditos reconocidos.			
	6.º Subvenciones de ferro-carriles.			
	7.º Otros compromisos legalmente contraidos.			
	8.º Indemnizaciones de terrenos [expropiados.			
		112235	87	112235 87
Obras de nueva construccion.				
10.º				
Imprevistos.				
11.º	1.º Gastos de esta especie.			
Resultas de años anteriores.				
12.º	1.º Obligaciones del año próximo.			
	2.º Id. de los anteriores.			
13.º	Movimiento de fondos.			
	Total data.		112235 87	112235 87

RESUMEN.

Importa el cargo,	76825 27
Idem la data.	112235 87
Alcance para el mes siguiente.	35410 60

De forma, que importando el cargo setenta y seis mil ochocientos veinticinco reales veintisiete cénts., y la data ciento doce mil doscientos treinta y cinco rs. ochenta y siete cénts., segun queda expresado, resulta un alcance de treinta y cinco mil cuatrocientos diez rs. sesenta cénts. de que me dataré en la cuenta del próximo mes de Octubre.

Córdoba 14 de Octubre de 1864.—Está conforme. El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Miguel Lovera.—V.º B.º El Alcalde, El Conde de Hornachuelos.—El Depositario, A. Garcia y Obrero.

Alcaldía Constitucional de Bujalance.

Circular núm. 1979.

D. Pedro Camacho y Castro, alcalde accidental de esta ciudad y presidente de la Junta Municipal de Beneficencia de la misma.

Hago saber: que por acuerdo de dicha Junta y la competente autorización del señor Gobernador civil de esta provincia, se anuncia la subasta de las obras de reparación de la Iglesia y oficinas de este hospital, fijándose para su remate el día 30 del corriente mes, desde las once de la mañana del mismo hasta la una de la tarde, bajo el tipo de 10.000 rs, y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que estará de manifiesto en la Secretaría del establecimiento desde el día de la fecha, donde se verificará el remate á favor de la persona que por escrito presente proposición en baja la más ventajosa al establecimiento, acompañada de documento que justifique haber depositado en la tesorería del mismo la cantidad de 2.000 rs., y con arreglo al modelo que á continuación se estampa.

Bujalance 18 de Octubre de 1864.

—El Presidente, Pedro Camacho.—
El Secretario, Bartolomé Criado.

Modelo de proposición.

Yo D. N.... informado de las condiciones facultativas y económicas para la obra de reparación en la Iglesia y oficinas del hospital de San Juan de Dios de esta ciudad, me comprometo á realizarlas por la cantidad líquida de... sujetándome absolutamente al pliego de condiciones facultativas y económicas que se me han manifestado.

Fecha y firma.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia de Ubeda.

Circular núm. 1981.

D. Lorenzo García Santos, Juez de primera instancia en comisión de esta ciudad y su partido, con la categoría de Juez de término por S. M. la Reina constitucional (q. D. g.), que de ser así y estar en actual ejercicio de mi jurisdicción, el infrascrito escribano dá fé.

Hago saber: que en este mi Juzgado y por ante la fé del que refrenda se sigue causa criminal de oficio sobre extravío de una burra de cuatro años de edad, sin domar, pelo castaño oscuro, de alzada regular, el bozo blanco y un poco bragada de la entrepierna.

Y un muleto de diez y seis meses

de edad, alzada regular, romo, pelo negro y el viso parduzco, blanco de las cuatro extremidades, negros los basos y blanca la punta de la cola, teniendo un lunar negro en una de las piernas, cuyo extravío tuvo lugar la noche del 18 al 19 de Agosto anterior, en el cortijo nombrado del Teatino, de este término, siendo ambas caballerías de la propiedad de Gil de Jodar, vecino de la villa de Santo Tomé y en cuya causa he acordado en providencia, dictada con fecha de ayer librar el presente para que se inserte en el «Boletín oficial» de la provincia de Córdoba, con objeto de que por los Alcaldes de los pueblos de la misma y Guardia civil de ella se proceda á la busca de dichas caballerías y su remisión á este Juzgado con los tenedores de las mismas.

Dado en Ubeda á 17 de Octubre de 1864.—Lorenzo García Santos.—
Por mandado de S. S., Ildefonso Moreno.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda.

D. José Antonio de Cires, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Hago saber: como en este mi Juzgado y por la escribanía del infrascrito, penden autos sobre venta de bienes de los menores hijos de D. Joaquín José de los Heros, en los cuales y con objeto de librar las fincas enagenadas de las afecciones que les resultan, por auto del día once del corriente, y de conformidad con el artículo 381 de la ley hipotecaria, he acordado se convoquen por término de sesenta días á todos los que se crean con derecho al percibo de 6.000 reales que D. Antonio Martínez Caracena, era en deber á su señora madre Doña María del Carmen García, y á cuyo pago le tenía hipotecada una casa en esta ciudad, marcada con el número cuarenta antiguo y treinta y dos moderno, en la calle del Romero, y también á los que se consideren con igual derecho para reclamar sus acciones contra el D. Antonio Martínez Caracena, como procurador que fué de este número, toda vez que para el ejercicio de este cargo prestó la oportuna fianza, con obligación de sus bienes y especial y señaladamente con el dicho oficio de procurador perpetuado en la cabeza de Sebastian Alvarez, que le era propietario: apercibidos que de no verificarlo dentro del espresado término, que empezará á contarse desde que se anuncie en la *Gaceta* de Madrid, les parará el perjuicio que haya lugar, y se procederá al cancelamiento de una y otra hipoteca.

Y con objeto de que llegue á noticia de los interesados, he dispuesto la fijación del presente.

Córdoba á trece de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—
José Antonio de Cires.—Por mandado de S. S., Manuel Barranco y Lopez,

AUDIENCIA TERRITORIAL DE SEVILLA.

Provincia de Córnoiba.

Registro de la propiedad de Pozoblanco.

Circular núm. 874.

(Continuación.)

Manuel Ruiz, parte de casa calle de la Iglesia.

Juan de los Reyes García, media casa calle Iglesia.

Juan Gonzalez, un herreñal.

Martin Rubio, una casa en calle Andrés Peralbo.

Miguel Ruiz, una casa calle Andrés Peralbo.

Pedro Cobos, una casa calle Gu-tierrez.

Pedro Valero y su muger, parte de casa calle San Gregorio.

D. Lorenzo Lopera, una huerta.

Antonio Pedrajas un toril.

Salvador Calvo, dos posadas de colmenas.

José Muñoz Cabrera y María Rodríguez, una viña y herreñal.

Pedro Cabrera, casa calle Arébalos.

Juan Moreno Rayo, casa.

Blas Moreno, media casa calle Iglesia.

Catalina Bejarano, una casa calle Arébalos.

Diego Lopez y su muger, dos terceras partes de casa.

Antonio Gallegos, un herreñal en San Bartolomé.

D. Bernardo Gallardo, la cuarta parte de las fincas rústicas, urbanas, censos, foros, títulos, derechos y acciones, que correspondieron á D. José Murillo, de las tres capellanías que en esta villa fundó Juan de Arébalos y que no se espresan.

D. Lázaro y D. Antolin Lopez Herruzo, dos casas.

Doña Lorenza Lopez Herruzo, pradillo en San Antonio.

María Escribano y su hija, dos pedazos de terreno, en Toril Alto.

Miguel Ramirez, una viña en Cañada Honda.

Francisco Vaquero, un olivar en los Cortijuelos.

Juan Cerezo, una haza en el Pozo del Mesto.

María, hija de Ana Quirós, una cerca en Guadarramilla y una haza en la Herrera.

Bonifacio Rojas, tres cuartas partes de una cerca en Guadarramilla, una haza en el camino de Córdoba, una viña en Cañada Honda y una haza en Cañada Cerbunos.

Herederos de Ana Quirós, cuarta parte de cerca, en Guadarramilla y un herreñal en el Calvario de los Llanos.

Marta Rojas Quirós, media cerca en Guadarramilla.

Francisca Rojas Quirós, media

cerca en Guadarramilla.

D. Secundino de Rojas, medio cercado en los Terrazgos.

D. Bartolomé Herrero, una viña en las Mimbrenas y un herreñal en las Escoronadas.

Antonio Porras, pedazo de terreno, calle Virgen de la Salud.

D. Lucas Fernandez, catorce fincas en diversos sitios sin espresar cabidad ni linderos.

D. Miguel Moreno, un herreñal calle del Risquillo.

D. Doroteo Pozuelo, D. Juan Sepúlveda y otros, medio olivar en la Gargantilla.

D. Lucas Fernandez, un herreñal como de medio celemin.

Manuel García, medio cercado de dos fanegas.

D. José Romero, pedazo de olivar en las Navezuelas.

D. Antonio Herrero, ocho fincas en varios sitios sin espresar cabidas ni linderos.

D. Leon Herrero, ocho fincas con iguales defectos á las anteriores.

D. Bruno Sepúlveda, una suerte de olivar llamada de Pedrique y otra en la Gargantilla.

D. Claudio Cabrera, medio cercado en el Trevolar.

D. Manuel Herrero, suerte de olivar en el Rincon.

Antonio Jurado y otros, un herreñal como de 4 celemines.

Miguel Amor, (una casa calle de cerro) dos terceras partes de casa.

Herederos de Ana Quirós, media casa calle del Castillejo.

Juan Diaz, media casa en calle de la Fuente, y su cancelación no está autorizada.

Bartolomé Sanchez, parte de casa.

Capellania Muñoz, una haza en el descansadero.

Doña Visitacion Fernandez, media cerca en la huerta Perdida.

Acisclo Fernandez, cuatro fincas sin decir linderos ni cabida.

Doña Petra Fernandez, un corral y una cerca en el Morconcillo.

Doña Juana y Doña Francisca Olivares, pedazo de terreno en los Cortijuelos.

D. Francisco Castro, un corral en San Bartolomé.

D. José Cejudo, un herreñal en el Arroyo de la Condesa.

Domingo Muñoz, un herreñal en la Rivera.

D. José Delgado, un herreñal en el Meson.

Doña Josefa Herruzo, tres fincas en el callejon de Alcaracejos y otros sitios.

D. Antonio Amor, herreñal en el Meson.

D. Manuel Nemesio Castro, herreñal en el Campo Santo.

Doña Josefa Merchan Blanco, haza en Fuente Jimena.

D. Miguel Calero, una haza en la Loma del Dorado.

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

AVISO IMPORTANTE.

Estando dispuesto por Real orden de 17 de Febrero de 1864 que los Ayuntamientos se provean de los ejemplares impresos que necesiten para sus presupuestos y liquidaciones, y aproximándose la época en que deben proceder á la formación de los adicionales á los ordinarios del ejercicio de 1864 á 1865, la Administración del *Manual de presupuestos y contabilidad municipal*, desea de proporcionar á todos los municipios del reino los modelos impresos que necesiten para desempeñar este servicio con todo el acierto y con toda la exactitud que el Gobierno de S. M. apetece, ha determinado aumentar la clase de los que ya viene suministrando á un considerable número de ellos, haciendo en sus precios una rebaja de mucha consideración.—De esta suerte cree combinar la economía con la seguridad del acierto en el desempeño de este servicio por parte de los Ayuntamientos, y no duda, que estos aceptando su pensamiento la favorecerán con la adquisición de los impresos de que se trata, los cuales han sido aprobados por la Dirección general de Administración local en los términos que exige la citada Real orden de 17 de Febrero de 1864.

Hé aquí la nota de sus clases y precios.

Impresos.	Precio. Rs. Cs.
10 ejemplares de presupuestos municipales.	7 50
Cada ejemplar suelto.	» 80
10 ejemplares de presupuestos de beneficencia.	7 50
Cada ejemplar suelto.	» 80
6 ejemplares de liquidaciones de gastos municipales.	6 »
Cada ejemplar suelto.	1 50
6 ejemplares de las liquidaciones de ingresos municipales.	6 »
Cada ejemplar suelto.	1 50
3 estados comparativos del presupuesto municipal.	2 50
Cada ejemplar suelto.	1 »
3 estados comparativos del presupuesto de beneficencia.	2 50
Cada ejemplar suelto.	1 »
6 ejemplares de las liquidaciones de gastos de beneficencia.	4 »
Cada ejemplar suelto.	1 »
6 ejemplares de las liquidaciones de ingresos de beneficencia.	4 »
Cada ejemplar suelto.	1 »
Cada una relacion de gastos municipales.	» 50
Cada una id. de ingresos id.	» 50
Cada una id. de gastos de beneficencia.	» 50
Cada una id. de ingresos id.	» 50
2 ejemplares de la liquidación que con arreglo á la disposición 8.ª de la circular de la Dirección ge-	

neral de Administración local de 7 de Marzo de 1860, ha de entregar cada Alcalde á su sucesor en 31 de Diciembre del año actual. 5 »
3 ejemplares del presupuesto especial de gastos é ingresos de las cárceles de partido. 4 »

Los pedidos de todos estos impresos se dirigirán en carta franca de porte al Administrador del *Manual de presupuestos y contabilidad municipal*, acompañando el importe de los impresos que se reclamen en libranzas del *Giro mútuo*, ó bien por conducto de los representantes en las provincias, y no por otro medio.

En la imprenta de este periódico, calle de San Fernando núm. 29, se admiten pedidos de dichas impresiones.

EL CONSULTOR DE AYUNTAMIENTOS.

Periódico de Administración municipal y de intereses locales, que se publica en Madrid cinco veces al mes.

Ilustra á los municipios.—Facilita el despacho de los negocios.—Recomienda las buenas prácticas.—Corrige abusos y rutinas.—Evita multas y responsabilidades.

Consultas gratis; remitiendo duplicado y un sello.

Precio.—42 rs. al año, pagados por libranza en la redacción, calle de la Bola, núm. 3, Madrid.

46 rs. por corresponsal.

Se admiten suscripciones en la imprenta de este periódico, calle de San Fernando núm. 29.

SANTA EULALIA. COLONIA ESPAÑOLA EN MADRID.

Fundada por el Centro industrial y mercantil.

Dedicada á S. A. R. la Serenísima Sra. Infanta D.ª Eulalia de Borbon.

Garantía 6.000.000 rs. vn., valor de los terrenos comprados por este establecimiento y todo cuanto en ellos se edifique, responden á la solvencia de los capitales consignados é intereses que devenguen.

Junta superior consultiva.

Presidente: Excmo. Sr. D. Manuel Gasset, capitán general de Castilla la nueva, y propietario.

Vocales: Excmo. Sr. Conde de Casa-Flores, mayordomo de semana de S. M. y propietario.

Excmo. Sr. D. José de Reina, Mariscal de Campo y propietario.

Sr. D. Miguel Diaz, Jefe de Administración civil y propietario.

Sr. D. Enrique del Pozo, brigadier de artillería, secretario del Supremo Tribunal de Guerra y Marina y propietario.

Secretario: Sr. D. Cándido Fernandez Treviño y Pascual, Abogado y propietario.

Abogados consultores.

Sr. D. José María Castan y Miranda, doctor en Jurisprudencia, Abogado de los ilustres Colegios de esta corte y otros de España, Jefe de Negociado de Administración civil, cesante y propietario.

Sr. D. Pascual Perier y Gallego, Abogado de Beneficencia y del ilustre colegio de esta corte, Auditor honorario de Guerra, Sócio de la económica matritense y propietario.

Notario.

Sr. D. Jacinto Zapatero y Ramirez, antiguo escribano de número del ilustre colegio de esta corte, diputado á Cortes electo y propietario.

Arquitecto.

Sr. D. Antonio Cachavera y Lángara, Arquitecto académico de mérito y propietario.

Director general: Francisco Vargas Machuca.

El Centro industrial y mercantil va á edificar en terrenos de su propiedad, situados en esta corte á las inmediaciones de la Fuente Castellana, una población de 3000 á 3500 vecinos.

Garantizados en toda forma con fianza real y positiva los capitales que contribuyan á este fin y sin riesgo ni esposición ninguna de pérdida, se admiten consignaciones generales desde la cantidad de 100 rs. en adelante, cuyos capitales mediante una combinación, resultado de cálculos matemáticos y fijos, ganarán á los consignantes el interés anual de un 16 á un 25 por 100.

Las personas que desde luego quieran inscribirse para tener opción y adquirir derecho á habitar en las casas que se edifiquen en la *Colonia de Santa Eulalia*, pueden acudir á las oficinas de la Dirección general del Centro industrial y mercantil, en donde se le manifestará las condiciones beneficiosas y bases estipuladas al efecto.

Se construirán las casas para las clases medias y jornaleras, dando á aquellas la distribución y pagando por alquileres mensuales los siguientes:

Por los pisos bajos con tiendas 160 rs.

Idem sin ellas solo para habitar, 120 rs.

Idem para obradores y talleres, 240 rs.

Idem para cafés y tiendas de lujo, 300 rs.

Cuartos principales 135 rs., cuartos segundos 110 rs., cuartos terceros, 70 rs.

Las casas de construcción mas espaciales y elegantes para las clases mas acomodadas, pagarán los inquilinos el alquiler mensual de

Por los cuartos bajos 4500 rs.

Idem principales, 6000 rs.

Idem segundos, 5000 rs.

Idem terceros, 4000 rs.

Importante.

Todos los inquilinos de esta Colonia despues de trascurridos 12 años de habitar en sus respectivos cuartos, quedarán dueños propietarios de ellos, mediante escritura de cesion otorgada ante Notario público á favor de los mismos por el Centro industrial y mercantil, con solo haber pagado mensualmente el precio de sus inquilinatos y una insignificante cantidad además por el derecho de propiedad.

Las personas que deseen mas pormenores asi como prospectos gratis pueden pasar á las oficinas de la Dirección.

Calle del Arenal, núm. 15 entrando.

CIENCIAS É INDUSTRIA al alcance de todos.

ANUARIO DE LOS PROGRESOS TECNOLÓGICOS

Descripcion de las construcciones, inventos y procedimientos industriales, por don José Canalejas y casas.—Año tercero.—1864.—Un tomo en 8.º, ilustrado con numerosos grabados en madera intercalados en el testo. Precio: 24 rs. en Madrid y 28 en provincias, franco de porte.—Consta de tres entregas, y se repartirá una cada mes.—Se ha repartido la segunda.

Prospecto.

Al anunciar la aparición del tercer volumen del «Anuario de los Progresos tecnológicos,» creemos oportuno significar nuevamente cuál es el objeto de esta publicación, que resume los adelantos diarios de las ciencias aplicadas durante los años que vienen sucediéndose. En sus páginas se describen los hechos y progresos científico-industriales de «interés general,» y las invenciones y descubrimientos de «utilidad inmediata;» siendo por lo tanto un «repertorio que interesa á todas las clases sociales,» porque en su testo encuentran el «ingeniero,» el «sábio,» el «industrial,» el «agricultor,» el «fabricante» y el «obrero,» los progresos de la ciencia en todas sus variadas aplicaciones; la reseña de las obras y empresas de mayor importancia que se acometen en España y en el extranjero, y datos y enseñanza fecunda para que nadie ignore los principios con que la ciencia enriquece su dominio, las prácticas que se descubren en todas las industrias y las invenciones que á cada una de estas se contraen.

El «Anuario» es libro que interesa al «sábio y al profesor, y por su carácter «popular,» es útil y agradable su lectura para todos cuantos toman parte en la actividad intelectual de nuestra época. La colección de los tomos de la obra que anunciamos, «constituye una crónica de los nuevos resultados, hechos, prácticas y progresos, que se cumplen en los diferentes ramos que abrazan las ciencias aplicadas, siendo indispensable y necesario para cuantos quieren conocer ó poseer un inventario completo y minucioso de los adelantamientos industriales en sus numerosas manifestaciones.

Con el deseo de dar mayor interés al «Anuario,» en el tercer tomo del mismo continuamos la inserción de todas las leyes, decretos y reales órdenes que constituyen la «legislación industrial española,» dando cabida en sus páginas á las medidas que vayan modificando esta parte especial de interés inmediato para las «empresas, ingenieros, industriales y constructores.» De esta suerte el «Anuario,» en sus diferentes volúmenes, contendrá toda la parte legislativa que han de consultar cuantos se ocupan de obras públicas y de proyectos industriales.

Medios de proporcionarse de esta obra: 1.º Remitiendo en carta franca al señor Bailly-Bailliere, plaza del Príncipe D. Alfonso (antes de Santa Ana,) 8, Madrid, su importe en libranzas de la Tesorería central, Giro mútuo de Uhagon, ó en el último caso, sellos de franqueo; 2.º tambien la facilitarán las principales librerías del Reino, y los corresponsales de empresas literarias y de periódicos políticos.

CORDOBA.—1864.

Imprenta de J. Gonzalez y Comp San Fernando, 29.